

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y treinta minutos del día jueves, treinta de enero de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Correspondencia Recibida para Consejo Directivo.**
- II Solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales por Reacomodos de Partidas y Liquidación para Contratos 2019 del Programa de Mantenimiento Rutinario.**
- III Solicitudes de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto, y Liquidación para Contrato del Programa de Mantenimiento Periódico.**
- IV Nombramientos para Nuevos Administradores de Contratos del Programa de Mantenimiento Rutinario.**
- V Solicitud de Aprobación de Modificación a la Red Vial.**
- VI Solicitud de Aprobación de Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA2AE TRAMO: CA04S – DV COMALAPA; y Nombramientos de Administrador de Contrato.**
- VII Solicitud de Aprobación de Bases de Ejecución del proceso de Licitación Pública: Mantenimiento Periódico de la Ruta CA2AE TRAMO: CA04S – DV COMALAPA.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Correspondencia Recibida para Consejo Directivo.**
 - 1. Constructora MECO, S.A.**
 - 2. Empresa PROCONSTRU, S.A. de C.V.**
 - 3. Empresa GRUPO ECON, S.A. de C.V.**

El Director Ejecutivo, informa de correspondencia recibida para el Consejo Directivo de la siguiente manera:

- 1) Constructora MECO, S.A.**
- 2) Empresa PROCONSTRU, S.A. de C.V.**
- 3) Empresa GRUPO ECON, S.A. de C.V.**

De las tres notas presentadas se entregó fotocopia a cada miembro del Consejo Directivo, explicando el Director Ejecutivo que la nota de MECO, S.A., podrá resolverse al ser sometido propuesta de modificaciones en las Bases de Licitación de Mantenimiento Periódico; a PROCONSTRU, S.A DE C.V., ya se le emitió respuesta por acuerdo de la sesión recién pasada y en cuanto a la nota de GRUPO ECON, S.A. DE C.V., venía dirigida a la Gerente GACI, con copia al Consejo Directivo; sin embargo la misma no contiene solicitud que deba ser contestada.

El Consejo Directivo se dio por recibido de las notas presentadas y en cuanto a la solicitud de MECO, S.A., se autoriza al Director Ejecutivo para que emita respuesta en el sentido de informar a la empresa que una vez se apruebe la versión final de Bases de Mantenimiento Periódico 2020, se proceda a emitir la respuesta pertinente a su solicitud.

II. Solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales por Reacomodos de Partidas y Liquidación para Contratos 2019 del Programa de Mantenimiento Rutinario.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-050/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para Contratos de Mantenimiento Rutinario del Año 2019, de la siguiente manera:

1. CO-035/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$605,044.93)**, para un plazo que inició el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve y que la fecha de finalización del plazo contractual es el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SEPROBIA S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación financiera son las siguientes:

1. La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad y transitabilidad del usuario.
2. Las rutas que comprenden el Grupo 3 de vías no pavimentadas se ubican geográficamente en el departamento de Santa Ana, departamento que ha presentado precipitaciones intensas en los meses de Septiembre y Octubre, dando como resultado pérdida de material granular en la calzada y bajos niveles de rasante en las diferentes rutas que conforman el Grupo 3 de Vías No Pavimentadas.

3. Las lluvias acaecidas en los últimos dos meses han afectado principalmente la zona del Municipio de Santa Ana y El Congo. De acuerdo al registro del MARN el acumulado, en los meses de septiembre y octubre, superan los 480 mm en la estación de Santa Ana.
4. La afectación de las lluvias durante los meses de agosto, septiembre, y octubre ha quedado registrada en las siguientes bitácoras: 103, 111, 122, 123, 126, 149, 151, 155, 159, 231, 237, 240, 245, 256, 259, 266 y 272
5. Dentro del Grupo 3 se ubican rutas importantes, las cuales presentan daños en la calzada; y dadas las condiciones de lluvia antes expresadas, las mismas han sufrido severos deterioros, los cuales ponen en peligro la transitabilidad de los usuarios de la zona. Estas rutas son:
 - SAN05E: El tramo más afectado se encuentra en el Caserío Los Apoyos de la estación 5+500 a la 7+900, el cual por su topografía y pendientes altas ha dañado la calzada generando problemas de transitabilidad para los trasportistas, agricultores y habitantes de la zona.
 - SAN24E: Esta ruta es de gran importancia turística ya que es la que utilizan los turistas dentro del Lago de Coatepeque, en la ruta se ha observado problemas en la calzada generada por deficiencia en la evacuación de la escorrentía debido a que no existen puntos para evacuación del agua, dificultando la transitabilidad de los usuarios.
 - SAN26S: Esta ruta es de gran importancia para los productores cafetaleros de la zona y habitantes generándoles problemas para el traslado de su producto por los deterioros que presenta la calzada producto de las lluvias.
6. La Modificativa Contractual por reacomodo de partidas, tiene como propósito principal la redistribución de los recursos disponibles de algunas partidas, principalmente mejoramiento de la superficie con material de aporte, emulsión y cemento para estabilización de suelos, y mampostería de piedra, para poder cubrir las actividades más necesarias para atender las afectaciones por lluvias y con ello mantener la conectividad en la red FOVIAL.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, Que debido a las precipitaciones ocurridas de fuerte intensidad en los meses de septiembre, octubre y noviembre, se ha originado daños en las rutas SAN05E, SAN24E y SAN26S, por lo que es preciso efectuar modificación en el contrato mediante reacomodo de partidas y liquidación financiera.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.

- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas al contrato **CO-035/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**, suscrito entre **FOVIAL y CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, lo cual no altera las demás condiciones contractuales, manteniéndose el monto del contrato en **SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$605,044.93)** que incluye IVA.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato referido.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de la correspondiente Resolución Modificativa, en apego a las reglas antes detalladas.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

2. CO-037/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 554,723.41)**, para un plazo que inició el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve y que la fecha de finalización del plazo contractual es el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación financiera son las siguientes:

1. Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a

implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, se ha considerado necesario hacer un reacomodo de partidas ya existentes, para dar un mantenimiento adecuado.

2. Readecuación por atención de tramo crítico en la Ruta LIB14S: San José Villanueva – CA02E, con las actividades de Mejoramiento de la superficie con material de aporte (s/imprimir) y Empedrado fraguado con superficie vista.
3. Readecuación por atención de tramo crítico en la Ruta PAZ11S: CA02E - El Sauce - Et PAZ03S, con la actividad de Conformación de calzada.
4. Readecuación por atención de tramo crítico en la Ruta PAZ32S: PAZ11S - Cantón Hoja de Sal, con la actividad de Conformación de calzada.
5. Readecuación por atención de tramo crítico en la Ruta PAZ20N: CA02E – Olocuilta, con la actividad de Construcción de cunetas de concreto hidráulico.
6. Readecuación por atención de tramo crítico en la Ruta SAL18E: Santo Tomás (RN04E) – El Carmen, con las actividades de Empedrado fraguado con superficie vista y Construcción de cunetas de concreto hidráulico.
7. Luego de finalizar todas las actividades previstas y necesarias para el proyecto, y de hacer las mediciones finales de obra realmente ejecutada, se considera factible autorizar la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación para el proyecto.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, con base a las justificaciones antes expuestas y con el objeto de optimizar los recursos para la ejecución del proyecto es preciso incorporar una modificativa contractual por reacomodo de partidas y liquidación financiera al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas al contrato **CO-037/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR** suscrito entre **FOVIAL** y **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, lo cual no altera las demás condiciones contractuales, manteniéndose el monto del contrato en **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 554,723.41)** que incluye IVA.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato referido.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de la correspondiente Resolución Modificativa, en apego a las reglas antes detalladas.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

3. **CO-038/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **GRUPO G Y B GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$615,936.55)**, para un plazo que inició el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve y que la fecha de finalización del plazo contractual es el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación financiera son las siguientes:

- Durante el desarrollo del proyecto y mientras se contaba con disponibilidad de recursos, se atendieron solicitudes de usuarios, organizaciones comunales, alcaldías y otros, contribuyendo a mejorar las condiciones de la red vial.
- Que en el contrato, se redujo la cantidad de Remoción y desalojo de derrumbes, debido a que los deslizamientos de tierra en taludes inestables se vieron disminuidos; por lo tanto, dichos recursos fueron reasignados a la ruta CHA23S: CA03W – Santa Elena con la Reposición parcial de capa de balasto, mejorando así, las condiciones de la superficie de rodamiento, en aproximadamente 1.00 kilómetro, entre los desvíos de los caseríos Las Lomitas y El Tamarindo, del municipio de Nueva Concepción.

- De igual manera, se mejoró la transitabilidad de la ruta SAN23EA: CA03W – San Miguel Ingenio, con la partida de Empedrado fraguado con superficie vista, entre los estacionamientos 9+300 – 9+400, favoreciendo a la población estudiantil del Centro Escolar caserío Las Tapias, Cantón La Cañas del municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.
- Además, se intervino con la reparación de una nueva cárcava, ubicada en el estacionamiento 15+025 lateral derecho de la ruta SAN23EA: CA03W – San Miguel Ingenio; para la cual fue necesario incrementar la partida de Relleno para estructuras varias; evitando así, mayores daños erosivos en la parte adyacente a la vía.
- La Modificativa Contractual por reacomodo de partidas, tiene como propósito principal la redistribución de los recursos disponibles de algunas partidas, para lograr el buen estado de las rutas con mayores daños tales como: Empedrado fraguado con superficie vista, Reposición parcial de capa de balasto, Remoción y desalojo de derrumbes, Excavación para estructuras varias, Relleno para estructuras varias y Demolición de estructuras varias

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la poca afectación en los deslizamientos de tierra en taludes inestables, fue necesario disminuir la cantidad de obra, de la partida de Remoción y desalojo de derrumbes y para aprovechar los recursos disponibles y mejorar la transitabilidad de las vías, en las rutas CHA23S: CA03W – Santa Elena y SAN23E A: CA03W.San Miguel Ingenio; es necesario incorporar al contrato una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación al contrato referido.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las

obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas al contrato **CO-038/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**, suscrito entre **FOVIAL** y **GRUPO G Y B GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, lo cual no altera las demás condiciones contractuales, manteniéndose el monto del contrato en **SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$615,936.55)**, que incluye IVA.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato referido.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de la correspondiente Resolución Modificativa, en apego a las reglas antes detalladas.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

4. CO-039/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** e **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$779,857.83)**, para un plazo que inició el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve y que la fecha de finalización del plazo contractual es el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación financiera son las siguientes:

- Las actividades propias del mantenimiento rutinario son cambiantes debido a factores externos que no son controlables ni predecibles, entre ellos, las fuertes y constantes lluvias durante la época de invierno, variación de tránsito vehicular, tipo de materiales existentes en la calzada, entre otros; los cuales aumentan el deterioro de la superficie de rodamiento y áreas adjuntas a las vías; por lo que, se requiere la asignación de mayores recursos en diferentes partidas, a fin de mantener y conservar las condiciones de transitabilidad para los usuarios.
- Que en el contrato se tiene el mayor número de rutas de montaña del departamento de Chalatenango, ubicadas en los municipios de Las Vueltas, Chalatenango, Dulce Nombre de María, San Fernando y San Francisco Morazán, las cuales sufrieron deterioro constante en la calzada durante todo el periodo de invierno, por las fuertes lluvias que se presentaron en la zona, siendo necesario incrementar la partida de Reposición parcial de capa de balasto para mejorar la transitabilidad de dichas vías.
- En septiembre de 2019 se formó cárcava de grandes dimensiones en talud sobre la ruta CHA15S B: San Francisco Morazán – San Rafael, debiendo ejecutar drenajes, desvió de aguas, limpieza y dragado en quebradas y protección de talud, mientras se diseña y construye la obra permanente.

- Además se realizaron actividades para eliminar la mayor parte de los puntos críticos (pegaderos) en la ruta CHA11S: Chalatenango – cantón Los Amates – caseríos La Concepción y Gualcho - San Francisco Lempa, y lograr resolver el problema en la zona de mayor tránsito vehicular y peatonal, colocando señalización vertical por la intersección de dicha ruta con la que conduce a otros cantones.
- De igual manera la cantidad de deslizamientos que se dan especialmente en el Circuito La Montañona, se vieron reducidos, comparados con los eventos de 2017 y 2018, por lo que es necesario disminuir la cantidad contractual de la partida de Remoción y desalojo de derrumbes.
- La Modificativa Contractual por reacomodo de partidas, tiene como propósito principal la redistribución de los recursos disponibles de algunas partidas, principalmente la Limpieza de obras de drenaje menor(drenaje transversal), conformación de calzada, reposición parcial de capa de balasto, mejoramiento de la superficie con material de aporte(estabilizado), emulsión y cemento para estabilización de suelos(bolsa de 42.5Kg), pavimento de concreto hidráulico, remoción y desalojo de derrumbes, construcción de cunetas de concreto(e=8cm), señalización vertical(postes y paneles con reflejante tipo IX), dragado con acarreo, excavación para estructuras varias, emplantillado para drenajes y relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto(7Kg/cm²).

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a las fuertes lluvias en sectores donde se ubican las rutas de montaña y formación de cárcava de considerables dimensiones en una de ellas, es necesario destinar mayor cantidad de recursos en diferentes partidas, a fin de mantener y conservar las condiciones de transitabilidad para los usuarios, por lo que es preciso incorporar al contrato referido una modificativa contractual por reacomodo de partidas y liquidación financiera.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante

podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas al contrato **CO-039/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**, suscrito entre **FOVIAL e INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, lo cual no altera las demás condiciones contractuales, manteniéndose el monto del contrato en **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$779,857.83)** que incluye IVA.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato referido.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de la correspondiente Resolución Modificativa, en apego a las reglas antes detalladas.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

5. MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR DISMINUCION DE MONTO, REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION AL CONTRATO CO-007/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ; Y MODIFCATIVA CONTRACTUAL POR DISMINUCION DE MONTO Y LIQUIDACION AL CONTRATO CO-005/2019 SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE – DV SAN FRANCISCO MENENDEZ.

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1,697,923.71)**, para un plazo que inició el quince de marzo de dos mil diecinueve y que la fecha de finalización del plazo contractual es el nueve de noviembre de dos mil diecinueve y con fecha de finalización real dos de noviembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto, reacomodo de partidas y liquidación financiera son las siguientes:

- Que durante la ejecución del contrato se realizaron todas las obras necesarias para el buen funcionamiento de la vía y que son sujetas de este contrato según plan de oferta; asimismo en el desarrollo de las actividades, se realizaron mediciones a detalle y se ajustaron cantidades con base a la necesidad de complementar la totalidad de las obras que el proyecto demandaba.

- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **TRES MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 3,711.56)**.
- El proyecto finalizó siete días antes de la fecha de finalización contractual del proyecto, por lo que se determina que existe la necesidad de liquidar el contrato de supervisión con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **US\$-8,157.45 (6.79%)**

Propuesta:

El Gerente Técnico con base en las anteriores justificaciones solicita incorporar al contrato referido una modificativa contractual en disminución de monto, reacomodo de partidas y liquidación al contrato, disminuyendo el monto contractual en cero punto veintidós por ciento del monto del contrato (0.22%) equivalente a **TRES MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$3,711.56)**, por lo que el nuevo monto del contrato será en **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (US\$ 1,694,212.15)**

Asimismo manifiesta que por haber finalizado el contratista el proyecto siete días antes de la fecha de finalización del plazo contractual, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de supervisión FOVIAL CO-005/2019 con un monto menor al previsto, siendo la disminución de seis punto setenta y nueve por ciento del monto del contrato (6.79%) equivalente a **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$8,157.45)** por lo que el nuevo monto del contrato queda en **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 111,942.55)**.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual en Disminución de Monto, Reacomodo de Partidas y Liquidación al contrato **CO-007/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ**, suscrito entre **FOVIAL** y **TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyendo el monto del contrato en **TRES MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$3,711.56)**, por lo que el nuevo monto del contrato será en **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (US\$1,694,212.15)**, que incluye IVA.
2. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual en disminución de monto, y liquidación al contrato **CO-005/2019 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ**, suscrito entre **FOVIAL** y **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyendo el monto del contrato en **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$8,157.45)** por lo que el nuevo monto del contrato queda en **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$111,942.55)**, que incluye IVA.
3. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista y supervisor.
4. Liquidar financieramente los contratos referidos.
5. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de las correspondientes Resoluciones Modificativas, en apego a las reglas antes detalladas.
6. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

III. Solicitudes de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto, y Liquidación para Contrato del Programa de Mantenimiento Periódico.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum de referencia GACI-051/2020, solicita se apruebe Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **C0-080/2018, MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W - DV. CHALCHUAPA, ETAPA 2.**

Antecedentes:

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO**

CENTAVOS (US\$4,266,737.24), para un plazo que inició el quince de octubre de dos mil dieciocho, con fecha de finalización el día nueve de octubre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el buen funcionamiento de la vía y que son sujetas de este contrato según plan de oferta, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose mediciones a detalle y se ajustaron cantidades en base a la necesidad de complementar la totalidad de las obras que el proyecto demandaba.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$111,262.57)** por lo que el nuevo monto del contrato queda en US\$ 4,155,474.67

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista propone se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato disminuyendo el monto en dos punto cero sesenta y un por ciento (2.61%) equivalente a **CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$111,262.57)**, por lo que el nuevo monto del contrato queda en **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$4,155,474.67)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-080/2018 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W - DV. CHALCHUAPA, ETAPA 2** suscrito entre **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$111,262.57)**, por lo que el nuevo monto del contrato queda en **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$4,155,474.67)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.

3. Liquidar financieramente el contrato **CO-080/2018**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

IV. Nombramientos para Nuevos Administradores de Contratos del Programa de Mantenimiento Rutinario.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-/2020, presenta al Consejo Directivo Informe de Nombramiento de Administradores de Contratos del Programa de Mantenimiento Rutinario.

Manifiesta, que debido a la contratación del Arquitecto Rubén Vaquerano y el Ingeniero Roberto Ayala, es preciso sustituir a los Administradores Arquitecto Yanet Díaz, Ingeniero Julio César Rivas Marciano y Arquitecto Isaac Rodolfo Flores Zelada, quienes habían sido nombrados como Administradores de Contratos Interinos, de acuerdo a la siguiente propuesta:

Se propone el nombramiento del Ingeniero Roberto Ayala, como Administrador de Contratos en sustitución de la Arquitecta Yanet Margarita Díaz, para los contratos siguientes:

Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas en la zona 3 y 3A:

- CO-029/2020 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3-A DE EL SALVADOR
- CO-030/2020 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3-A DE EL SALVADOR
- CO-041/2020 SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3-A DE EL SALVADOR
- CO-031/2020 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
- CO-032/2020 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
- CO-042/2020 SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR

Se propone el nombramiento del Arquitecto Rubén Vaquerano, como Administrador de Contratos en sustitución del Ingeniero Julio César Rivas Marciano, para los contratos siguientes:

Mantenimiento del Derecho de Vía en la Zona 3

- CO-047/2020 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
- CO-048/2020 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
- Asimismo como Administrador de Contratos de Mantenimiento del Derecho de Vía por adjudicarse a través de Libre Gestión pertenecientes a la zona 3.

Además nombrar al Arquitecto Rubén Vaquerano en sustitución del Arquitecto Isaac Rodolfo Flores Zelada, para los contratos siguientes:

Mantenimiento del Derecho de Vía en la Zona 4

- CO-049/2020 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
- CO-050/2020 - MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
- Asimismo como Administrador de Contratos de Mantenimiento del Derecho de Mantenimiento del Derecho de Vía por adjudicarse a través de Libre Gestión pertenecientes a la zona 4.
- En sustitución del Ingeniero Emerson Roque Valdez, se propone el nombramiento de Administradora de Contratos a la Arquitecta Nancy Janeth Ayala de Valencia, para los contratos siguientes:
 - CO0152019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - CO0162019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - CO0232019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - CO0292019 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR

Asimismo, solicita que los nombramientos se hagan efectivos a partir del uno de marzo de dos mil veinte.

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la propuesta planteada y con base a lo establecido en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley de Creación de FOVIAL y 82-Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

- Aprobar el nombramiento de Administrador de Contrato al Ingeniero Roberto Ayala, en los proyectos de Mantenimiento Rutinario de vías no pavimentadas de las zonas 3 y 3A, en los que actualmente está nombrada de forma interina la Arquitecta Yanet Diaz, a partir del uno de marzo de dos mil veinte.
- Aprobar el nombramiento de Administrador de Contratos al Arquitecto Rubén Vaquerano, en los proyectos de Mantenimiento del Derecho de Vía de las zonas 3 y 4, en los que actualmente están nombrados de forma interina el Ingeniero Julio Rivas y el Arquitecto Isaac Flores, a partir del uno de marzo de dos mil veinte.
- Aprobar el nombramiento de Administradora de Contratos a la Arquitecta Nancy Janeth Ayala de Valencia en sustitución del Ingeniero Emerson Roque Valdez, en los contratos de Mantenimiento Rutinario de los grupos 7, 8 y 9 de vías pavimentadas y su respectiva supervisión.

V. Solicitud de Aprobación de Modificación a la Red Vial.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-0001/2020, presenta al Consejo Directivo solicitud para proceder a Modificar y actualizar la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.

Antecedentes:

Con fecha trece de octubre de dos mil catorce se recibió nota DMOP-VMOP-DPOP-SAOPIV-0384/2014, del Ministerio de Obras Públicas en la que solicitó a FOVIAL, gestionar un intercambio de rutas con la incorporación a la Red Vial Pavimentada de FOVIAL y el traslado de rutas no pavimentadas al Ministerio para mantenimiento por la Dirección de Construcción de la Obra Pública.

Para ello se incorporaron a FOVIAL 152.36 kilómetros de rutas urbanas y se trasladaron al mantenimiento de MOPT 398.95 kilómetros de vías no pavimentadas con TPDA menor de 100 vehículos diarios.

En razón de lo anterior, en el Punto II de la sesión ordinaria 27/2014 de fecha trece de octubre de dos mil catorce se aprobó la modificación de la Red Vial Prioritaria Mantenible de FOVIAL.

Justificación:

El Gerente de Planificación, informa que el MOPT ha solicitado se incorporen 5 rutas No pavimentadas del departamento de La Unión, debido a condiciones de operatividad y por la falta de recursos que tiene DCMOP Región Oriente, para brindar el mantenimiento a las rutas siguientes:

- UNI24N: UNI22N – Cerro Las Peñas, de 6.76 km.
- UNI22N: UNI24N – Las Lajitas, 4.11 km.
- UNI36W: UNI22N – Cantón Santa Maria, 1.65 km.
- UNI23N: UNI22N – Ocote, 4.24 Km.
- UNI33E: Lislique – Nueva Esparta, 7.62 km

La longitud total de las rutas es de 24.61 km.

Propuesta:

En razón de los antecedentes antes expuestos y con base a la falta de disponibilidad de recursos de Dirección de Construcción de la Obra Pública Región de Oriente, se propone incorporar los veinticuatro punto sesenta y un kilómetros (24.61 kilómetros) de rutas No Pavimentadas antes mencionadas al Grupo 15 de Vías No pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador, para que se les proporcione un adecuado mantenimiento.

Asimismo propone que se ejecute un nuevo proyecto para dar el mantenimiento a estas rutas. Con esta actualización la Red Vial Prioritaria Mantenible la constituyen 6,442.81 Kms. de carreteras, de los cuales 4,029.07 Km. son carreteras pavimentadas y 2,413.74 Kms. son carreteras no pavimentadas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Acceder a la solicitud recibida, e incluir a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible los veinticuatro punto sesenta y un kilómetros (24.61 kilómetros) de carretera a la Vía No Pavimentada.
2. Actualizar la Red Vial Prioritaria Mantenible, debido a los ajustes en las longitudes e inclusión de ruta equivalentes a veinticuatro punto sesenta y un kilómetros (24.61 kilómetros) lo que consta en detalle que se anexa a la presente acta.

VI. Solicitud de Aprobación de Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA2AE TRAMO: CA04S – DV COMALAPA; y Nombramientos de Administrador de Contrato.

El Gerente de Planificación, mediante memorándum referencia GP-CD-0002/2020 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de inversión del presente año, la ejecución del proyecto "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S – DV COMALAPA**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Antecedentes:

- El Gobierno Central está impulsando el desarrollo de la zona costera, siendo uno de los programas de Turismo el denominado “Surf City”.
- En ese sentido, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte ha solicitado a FOVIAL que se le dé mantenimiento a la carretera CA2 AE Tramo CA04S – RN05S.
- La Dirección Ejecutiva siguiendo los lineamientos de la Misión de FOVIAL, de promover el uso de nuevas tecnologías, así como lograr mayores coberturas con tratamientos con período de análisis de 5 años, disminuir el impacto al medio ambiente y a los usuarios, solicitó que el proyecto se formule con la alternativa de reciclado en caliente y con un plazo de ejecución de cinco meses.

Propuesta

El Gerente de Planificación de acuerdo a los antecedentes presentados, propone licitar el proyecto mediante la alternativa de reciclado en caliente, asimismo propone que se apruebe el proyecto "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S – DV COMALAPA**".

Además, solicita se apruebe el nombramiento del Arquitecto Julio César Hernández Guerra, como Administrador del contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

El Ingeniero Ricardo Salvador Ayala Kreutz, manifiesta que no emitirá voto para que se ejecute el proyecto por considerar que se deben hacer más estudios sobre el proyecto, para determinar si es necesaria la intervención que se le dará a la vía.

El Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, agrega que está de acuerdo con la ejecución del proyecto, sin embargo no está de acuerdo que se efectúe la licitación en una sola modalidad por temas de libres de competencia, por lo que explica que razonará su voto en tal sentido, pues considera que al incluirse otras tecnologías podría haber un ahorro para FOVIAL de Ochocientos Veinte mil Dólares.

El licenciado Félix Raúl Betancourt, manifiesta que con el derecho de voz que le asiste y para ser congruente con lo expresado en la sesión del diecisiete de diciembre del año recién pasado, debe exponer que por ser éste un acto público tienen una naturaleza muy especial, diferente a lo privado, por lo que puede tener una trascendencia jurídica, y causar lesiones, en tal sentido considera que éste tipo de decisiones podrían generar acciones jurídicas a nivel administrativo.

El ingeniero Herbert Alvarado, se suma a la opinión del Ingeniero José Antonio Velásquez en el sentido que licitarse en una sola alternativa se está pagando aproximadamente ochocientos veinte mil dólares de más.

El licenciado René Alberto Vásquez expresa que también razonará su voto, ya que considera que hay canales administrativos abiertos, derechos adquiridos, y a efectos de ser consistente con lo expresado en la sesión 37/2019 en cuanto a respetar el contenido de las Bases de Licitación originalmente aprobadas, no dará su voto en el presente punto.

El Ingeniero German Alvarenga expresa que en las Bases de Licitación, FOVIAL define una metodología específica, y criterios técnicos específicos; por lo que considera que no se están cometiendo ilegalidades, además se tendrá la oportunidad de ver las ofertas que se presenten y al mismo tiempo se motivará a los contratistas salvadoreños para invertir en nueva tecnología, también agrega que no es primera vez que FOVIAL licita un proyecto bajo una metodología específica. Añade que la tecnología a utilizarse no es para todo tipo de trabajo sino solo es cuando no se toca base.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, por mayoría, con el voto de el Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar e Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, **ACUERDA:**

Aprobar la ejecución del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S – DV COMALAPA”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2020.

Aprobar el nombramiento del Administrador de contrato antes mencionado, a quien a través del presente acuerdo se le delega para que Imponga las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

VII. Solicitud de Aprobación de Bases de Ejecución del proceso de Licitación Pública: Mantenimiento Periódico de la Ruta CA2AE TRAMO: CA04S – DV COMALAPA.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-052/2020, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° **FOVIAL LP 048/2020, "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S - DV COMALAPA"**

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por mayoría con el voto del Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar e Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública N° **FOVIAL LP 048/2020, "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S - DV COMALAPA"**.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López



Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial